

Capítulo XX
EL TIEMPO EN LA DECISIÓN JURÍDICA¹

Por AGUSTÍN GORDILLO

Congreso Internacional de Derecho Administrativo, 8 y 9 de junio 2006, Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.

En la presente exposición intentaré delinear los siguientes puntos: 1) Que el control judicial define al derecho administrativo; 2) que ese control judicial debe ser oportuno: “Justicia demorada, justicia denegada;” 3) que tal control oportuno se hace a través de medidas cautelares, urgentes, innovativas, autónomas, etc. y del amparo u otros procedimientos urgentes; 4) que uno de los casos más originales y que requiere mayor atención es el de la audiencia preliminar de conciliación — llamada de oficio por el juez—, de la cual hay algunas experiencias en la práctica; 5) es el problema de los tiempos de la toma de decisión en la administración, en el profesional que toma el caso y en el juez al resolver, casi un problema psicológico pero que, creo, es clave; y 6) distintos ejemplos y el caso particular de las papeleras y de la interrupción del tráfico internacional de mercaderías, con la venia de nuestros hermanos uruguayos, que se la pedí previamente.

En cuanto al primer punto, yo como discípulo de BIELSA aprendí muy bien su definición de derecho administrativo —la cual incluía el control jurisdiccional de la administración pública en la vieja terminología de origen francés que todavía rige en muchos países—, y que si no hay control no hay derecho administrativo que merezca el nombre de tal. En nuestro sistema, Derecho Administrativo es la rama del derecho que estudia el ejercicio de la función administrativa y su control judicial. Para mí el eje está allí, en el control judicial, lo pienso así desde hace 45 años.

¹ Publicado originalmente en FERNÁNDEZ RUIZ, JORGE y SANTIAGO SÁNCHEZ, JAVIER (coords.), *Contencioso administrativo. Culturas y sistemas jurídicos comparados*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, IIJ, 2007, pp. 146-58; también disponible en <http://www.bibliojuridica.org/libros/5/2445/10.pdf>

Entre el binomio de control jurisdiccional por tribunales administrativos, o el control judicial por tribunales que están o no dentro del Poder Judicial, es interesante el acuerdo semántico que se ha logrado en el artículo 47 del Proyecto de Constitución Europea, proyecto que quizás jamás será *Constitución*, pero, de todos modos, los acuerdos perduran. Allí han hecho una versión uniforme en todas las demás lenguas menos en francés; la versión en francés tiene algo que la distingue de las otras, y algo en común tienen ambas definiciones, la garantía de acceso a un tribunal como parte esencial de los derechos humanos. La terminología, en definitiva, coincide en que en ambos casos debe haber *acceso a un tribunal independiente e imparcial*, llámeselo como se lo llame, esté donde esté. Da lo mismo que el Consejo de Estado de Francia figure presidido por un funcionario de la administración pública si es claro que lleva tiempo largo de verdadera independencia. El problema no es entonces cómo se lo llama ni dónde está, sino *cómo ejerce la función*, básicamente, si es o no imparcial e independiente. Una ligera anécdota nos ilustra claramente lo que pretendo explicar: En 1960 le pregunté a JEAN RIVERO en su visita a Buenos Aires por qué no trataba en su *Manual de Derecho Administrativo* el tema del procedimiento ante la administración pública y su respuesta fue de una sencillez maravillosa y un candor excepcional, dijo: “Porque en Francia tenemos el Consejo de Estado.”

Ahora bien, ese control judicial en estos tiempos —quizás siempre pero en estos tiempos más que nunca— debe ser oportuno. El mundo avanza muy velozmente, la administración no tan velozmente, pero hace cosas que se van concretando en los hechos, los hechos se perpetúan y si el control judicial no llega al germen del problema para ahí terminar la eventual ilegitimidad, simplemente no sirve. Volveré sobre este punto para demostrarlo con ejemplos.

Diría, por de pronto, que la doctrina coincide en líneas generales y con algunas salvedades en que sería bueno que esto fuera así, es decir, sería deseable que así fuera; pero claro, nunca faltan los comentarios (en voz baja) sobre las dificultades que esto presenta, que no es tan fácil hacer justicia cautelar, oportuna, inmediata, urgente, innovativa, autónoma, etc.

Y con ello entramos al tercer punto, que es la *diversidad de medidas*. Muy al comienzo de la historia de esta materia se destacaba mucho más la *suspensión del acto administrativo*, puramente como medida de no innovar; apareciendo, luego, otras cautelares urgentes, las *cautelares innovativas*, en las cuales ya el juez modifica la situación de hecho, no se trata de suspender el acto ni de una orden de innovar, sino de “hacer esto que le ordeno.” Más tarde, aparecen las *cautelares autónomas*, en las cuales el juez ni siquiera requiere que exista un litigio, sino que dice “mire, venga con la cautelar que se la resuelvo,” ya está, asunto terminado. Así, a todas —salvo la última con esa nota de la provisionabilidad— luego les seguirá el juicio y al final de éste recién se verá si el juez hizo bien o mal, si será necesario adecuarlo, modificarlo, etc., o no.

Hay en la Argentina casos de medidas tomadas por un juez de primera instancia, con minutos para la toma de decisión. Me tocó presenciar una siendo yo el abogado litigante, en esos casos siempre me doy 5 minutos para pedir una cautelar, es el tiempo que me *auto-otorgo* para que me reciban; al tercer minuto de mi exposición el magistrado mira su reloj, con lo cual yo callo la boca —o sea, interrumpo mi exposición—, se queda pensando y dice: “No, no, dice, antes del mediodía no la voy a poder tener.” Luego, a las tres de la tarde sacó la decisión, la Cámara la revocó parcialmente y llegó a la Corte. La Corte, por último, confirmó totalmente la decisión de primera instancia, es decir, había acertado totalmente en la decisión, pero ese juez que —a mi juicio como litigante— era un magnífico juez y siempre acertaba, se tuvo que ir del Poder Judicial porque no les caía bien a los demás colegas que alguien hiciera justicia en una forma tan eficiente y tan rápida, entonces le dijeron que no fundaba bien las sentencias, que sus decisiones parecían una carta documento, y él contestaba: “Y qué quiere, no tengo tiempo. Si escribo un tratado no hago las cautelares, entonces tengo que optar entre hacer las cautelares breves o no hacerlas. Hagan ustedes si quieren los tratados después, cuando me revisan las decisiones.”

Pero más original todavía es el caso de la audiencia preliminar: Viene la demanda y, con o sin contestación —según quiera, porque esto es una discreción del juez,— llama una audiencia de conciliación, una audiencia preliminar. Todo código faculta que el juez llame a una audiencia de conciliación.

La experiencia argentina, para ubicarla concretamente en la provincia de Buenos Aires —que son 120 municipios más la provincia misma— hay alrededor 50 juzgados, pero hay uno sólo que hace lo que yo estoy contando y de la forma que les voy a contar, y el juez que lo hace —el juez ARIAS—, es un juez al cual algunos admiramos extraordinariamente y algunos de sus colegas lo miran con cierto resentimiento y le dicen que es un juez mediático ¿Por qué? Porque hace justicia inmediatamente y a veces tiene repercusión periodística. En la Nación había hace muchas décadas un juez de primera instancia federal, GRAU, que hacía más o menos lo mismo y lo llamábamos “el loco Grau.” Ahora bien, GRAU, por ejemplo, ya no tenía tanto acierto ni tanta prudencia, pues una vez suspendió una exportación de 400 mil toneladas de trigo con el barco cargado en el puerto como medida cautelar en un amparo y a la semana resolvió el amparo rechazándolo. Esto no es serio porque entonces quiere decir que cuando dictó la cautelar no estaba pensando de verdad con la coherencia con la cual resolvió el rechazo del amparo. Él se divertía haciendo esto y, por cierto, no es más juez. En el orden federal, esto lo hacía cuando era juez de primera instancia GUGLIELMINO, también malmirado por sus colegas porque realmente el esfuerzo que él ponía para poder hacer justicia inmediata y oportuna hacía quedar mal a sus compañeros, y él solía decir que esto era una diferencia de trabajo simplemente, con lo cual implícitamente trataba de haraganes a los demás. Tampoco es más juez, pero debido

a que ascendió, pues ahora es Procurador del Tesoro de la Nación. O sea, estoy diciendo que esto, si bien no es una novedad, no es la ortodoxia, es la heterodoxia y hacerlo es algo que plantea sus riesgos para el juez que decide cumplir con este *desideratum* de la justicia oportuna.

A mi criterio todo esto proviene de un problema que es, en definitiva, psicológico y hablo en base a una experiencia de toda la vida. Yo creo que los tiempos de la toma de decisión, los tiempos que a una persona le lleva ver el problema más su documentación hasta que está en condiciones de decir blanco o negro y escribirlo, hay que compararlos: Así, en la administración se equipara al funcionario que firma una decisión; en el caso de los letrados, a la toma de un caso, y en el del juez a cuando escribe y firma una sentencia. En mi caso de funcionario administrativo, antes como dos veces como decano, pues soy profesor de toda la vida y ahora como sigo siendo profesor debo tomar decisiones, en una universidad estatal soy funcionario público, debo tomar decisiones constantes con los alumnos. Claro, en primer lugar, como decano me llegaba el expediente —por supuesto, muchísimo trabajo— muchas veces me llegaba listo para la firma —a todos los funcionarios les llega siempre listo para la firma, entonces, una posibilidad (que la he visto infinidad de veces) es que hay una parva de expedientes, alguien lo ayuda a uno y entonces uno empieza a firmar arriba y va bajando; y también cuando a la inversa me sucede que me recibe un funcionario que tiene firma de despacho a su cargo, he visto gente hablando conmigo mientras está firmando sin mirar lo que alguien le está poniendo y sacando de su firma. Esto lo he visto en todos los niveles de la administración, incluyendo gobernadores y presidentes de la República: Firmar sin leer.

Hay un caso más para comentar, en la Argentina, de un presidente —respetable, por cierto— que tenía una persona de su extrema confianza que le hacía la firma, o sea, todas las cosas que eran de trámite normal las firmaba esta persona y ponía “El Presidente,” mientras el presidente ni se enteraba, y como este hombre era de su extrema confianza y brillante, realmente las cosas que eran de trámite salían todas y no se detenían inútilmente a la espera de que el presidente leyera el expediente.

Esto va avanzando en el reconocimiento, así en el caso de los ascensos en las fuerzas armadas deben ser como en todos lados por decisión presidencial por ejemplo, pero en Estados Unidos ya hace mucho tiempo que se usa una firma facsimilar, digital, pero —atención— no en el sentido que nos explican todas las conferencias, es decir, de que hay alguien que pone su inteligencia para que se use el código que represente verdaderamente que el funcionario de verdad mandó ese código allí, no, no, no, es un proceso automático, el presidente de los Estados Unidos ni se entera quiénes van ascendiendo en las fuerzas armadas, confía en que el procedimiento funcione bien y luego se halla ahí un papel donde aparece una firma electrónica que no la puso el presidente ni sabe siquiera que está allí.

Yo me preguntaba cuando veía los hermosos certificados que nos han dado, el trabajo que da, los estaba mirando y son firmas auténticas, perdón, son firmas originales, auténticas no sé, alguna las conozco y puedo decir que son auténticas y originales, pero ahí atrás o adelante hay un pequeño signo que puede significar cualquier cosa, a lo mejor es por autorización de..., por.... Esto lo hemos visto infinidad de veces, y particularmente he visto muchas veces en mi país, que siendo yo el conferenciante, por ejemplo, me traen a firmar los certificados, hay 6 firmas ya, todas facsimilares y la única auténtica va a ser la mía, entonces digo: “¿Y por qué yo tengo que firmar?! Hagan una mía facsimilar también, caramba.” En mi país, en mi relación con la administración pública como profesor se admite ya hace tiempo la firma facsimilar por computadora, suponiendo que yo podré realmente manejar eso, y ¡qué código alfanumérico, nada! va un papel con una firma que obviamente es un facsímil y la facultad la tramita suponiendo que si va con un facsímil será por que yo me ocupo de que no vayan con un facsímil las que no deban ir. Podrá haber problemas, pero mientras tanto el 100% —hasta ahora— de los casos son sin problemas, alguna vez habrá uno y, bueno, lo veremos.

Es decir, el funcionario administrativo en definitiva decide en un segundo, no nos equivoquemos: Firma o no firma. Cuando yo era decano —claro, administrativo de decano es el juguete perfecto— si no me gustaba lo que me traían, tomaba papel membretado, de copia, y carbónico en aquél entonces, lo ponía en la máquina, en el rodillo, y escribía: “Buenos Aires” o “La Plata etc.,” “El Decano, etc., resuelve: artículo 1, 2, 3,” era una fiesta para mí, pero esto porque tengo este vicio, nada más, sino uno dice: “Mire, corrija esto y tráigamelo de vuelta y se lo firmo.” O sea, hay apenas segundos para esa decisión, por eso a mí me causa tanta gracia cuando después todos los libros empiezan a hablar de las garantías objetivas y subjetivas, pienso, no me cuente el cuento ¡por Dios! son segundos la toma de decisión.

Ahora bien, en otro caso: Yo soy abogado, me cae un señor todo lloroso que tiene ahí un acto que a le desconoce sus derechos, se los lesiona, y yo tengo, no segundos, no minutos, lo puedo entrevistar con cierta comodidad una hora, una hora y media —tampoco puedo estar 10 horas con el hombre— pero en esa hora, hora y media a lo sumo, le puedo pedir que me traiga más papeles mañana, o si es una empresa voy a ver los papeles a la empresa mañana, lo puedo estirar un día, dos, pero sea en la entrevista, sea en un día o dos, tengo que decirle “mire, tomo su asunto” o “no lo tomo,” y él me dirá “se lo pago” o “no se lo pago,” que es la segunda parte. Suponiendo que él cumpla la segunda parte y acepte, en todo caso, mi decisión de tomarla es veloz necesariamente, no puedo decirle “dentro de un par de años le contesto,” “no por Dios, dígame ya o voy a otro abogado,” entonces yo ya decido si tomo o no el asunto y después me las arreglo para ver cómo hago con ese asunto y si veo que finalmente me equivoqué, pues buscaré la forma de salirme del asunto lo más elegantemente que pueda. Pero uno desarrolla

como profesional el entrenamiento de tratar de tener la suficiente intuición y la suficiente perspicacia como para ver a través de los papeles y tomar la decisión que uno después pueda en paz defender, a conciencia, hasta la decisión final; en definitiva, poco tiempo también, minutos, a lo sumo una hora, excepcionalmente hasta el día siguiente, hasta que lleguen los papeles. Pero yo diría que, en mi caso, la tomo francamente en pocos minutos, como cuando era funcionario público también. No digo que la tome bien, digo en cuánto tiempo la tomo.

Luego viene el tema de la decisión judicial. Al respecto quiero contar lo que conozco, que son los tribunales internacionales de los cuales formo parte y algún otro del que también formé parte. Mi experiencia no es intensa porque estos tribunales se reúnen una o dos veces al año, pero cuando el tribunal se reúne está el expediente listo, terminado, falta la sentencia del juez. No digo que esto sea justicia rápida porque el tiempo previo varía, en cada organismo internacional difiere el tiempo previo antes de que llegue al tribunal para sentencia, normalmente no es demasiado extenso, pero difiere. En todo caso, tomo un avión, voy a la ciudad tal, me muestran ahí los expedientes, a veces los tengo antes, a veces no, a veces tengo algunos y otros no. Pero en todo caso, luego de que me repuse durante dos días del viaje, y estoy finalmente al tercer día en condiciones de empezar a trabajar en el tribunal y el tribunal —siempre colegiado— se reúne, empieza a hablar alguien, luego habla otro, y a lo sumo puedo querer quedar para lo último, pero cuando soy el último y hablaron ya todos no puedo decir “bueno, caramba, tengo que pensar este asunto, yo diría que nos tomemos un receso de unos días para que yo lo pueda pensar.” No, tengo que decir algo, tengo que decir si voto a favor, en contra, hago una disidencia o me abstengo, pero debo decidir. Y esta decisión —con una salvedad que voy a hacer— es lo mismo psicológicamente que la decisión del funcionario: Firmo o no firmo, pongo en el rodillo algo o no, tomo o no tomo el caso; es lo mismo, la única diferencia —fundamental en verdad— es que tiene un peso tremendo porque uno sabe ya que ésta es la decisión definitiva imparcial, independiente y que lo más probable es que resuelva las cosas ya para siempre, para bien o para mal, sobre todo si no hay instancia ulterior. Los jueces de primera instancia en mi país dicen: “Mire, yo no me hago problema, está la Cámara, cualquier cosa que la Cámara decida,” pero en algún momento —como diría TRUMAN— “the buck stops here,” “el pasamanos termina acá” y acá me toca a mí decidir y esto es pesado, no es que lleve más tiempo, es más pesado.

Yo voy dos veces por año a Ginebra al tribunal de OIT, que tiene una diferencia con los demás tribunales en muchos sentidos. Primero, en cada sesión que dura tres semanas, de esas tres semanas tenemos 3 jueces en 2 semanas, y 3 jueces en 2 semanas, y el presidente está las 3 semanas, o sea que en definitiva realmente son 2 semanas por persona. En cada sesión se resuelven 50 causas. En todos los tribunales hay dos formas de llegar, una es a través de una carrera judicial en el propio país, generalmente se prefiere pero no siempre se logra que venga de los

superiores tribunales de cada país; o vía académica, yo siempre llego por la vía académica, pero en este tribunal soy el único que llega por esa vía académica, todos los demás son jueces jubilados de Cortes Supremas, y cuando digo “jueces jubilados,” por ejemplo, está el ex presidente de la Corte Constitucional de Suiza, que se jubiló como tal, que es más joven que yo, y que tiene cinco vidas más de experiencia que la que yo tengo, tuvo toda la vida siendo juez y resolviendo, o sea que de eso sabe 150 veces más que yo. Ahora, ¿cuál es la diferencia que yo veo? Estamos todos juntos, tenemos todos el expediente, con tiempo se le mandó a uno de los jueces una cantidad de expedientes, a mi, por mi menor capacidad —y la reconozco, con dolor por supuesto, pero la reconozco— me dan menos expedientes, porque me salen más flojos, me dan 5, entonces yo mando 5 proyectos, y luego, allá en la sede del tribunal —esto es un recaudo propio del tribunal— nadie sabe qué sala va a integrar, ni qué casos va a tener, solamente sabe qué casos llevó, y luego ahí estamos en una oficina, no hay nada que hacer salvo estar en la oficina, y nos traen los expedientes del día siguiente, dos, tres, cuatro según la carga que crean que cada uno puede soportar, y entonces yo tengo un día, un día y medio en verdad más la noche, un día para leer el expediente tranquilamente, entero, lo puedo leer con todo cuidado, si no tengo nada que hacer, ni un llamado telefónico, nada, no hay nada, nada, nada que a uno lo distraiga, entonces no tengo más remedio que estar con el expediente ahí, y la verdad que después de 8 horas de estar con el expediente, ya lo tengo bastante visto; me queda la noche para dormir a ver si se me ocurre alguna cosa distinta, y a la mañana siguiente ya estoy dando los toques finales a lo que va a ser mi intervención sobre el proyecto de otro, porque además empecé con un proyecto, y un proyecto hecho, por ejemplo, por el ex presidente jubilado de la Corte Constitucional Suiza, se imaginarán que está supremamente bien hecho. Por lo tanto, yo llego a la sesión que me toca hablar, diría que en condiciones razonablemente buenas, ciertamente mejores que las que tengo cuando decido como funcionario público y que las que tengo cuando decido como abogado si tomo el asunto o no; estoy hablando de la toma de decisión. El ponente expone su proyecto de sentencia, la parte expositiva de los considerandos la hace siempre la secretaria y simplemente los jueces la ven, únicamente tienen que decidir si aprueban o corrigen la exposición de motivos, pero lo central del debate es la sentencia propiamente dicha, y cuando me llega el turno tengo que decir algo —más encima como se paga a destajo, cobra distinto el que hace el proyecto del que opina—, pero qué pasa, yo voy a cobrar por opinar, y si alguna vez digo “no tengo nada que agregar, estoy totalmente de acuerdo,” me doy cuenta que hay una mirada como diciendo “¿habrá leído usted el expediente?,” con lo cual, como me van a pagar por haber dicho que estoy de acuerdo o no, me doy cuenta de que debo decir algo, debo demostrar que leí el expediente, debo demostrar que soy una persona medianamente inteligente y debo poder decir algo, sea para decir porque coincido desde otro punto de vista

con lo que está proyectado, sea porque quiero sugerir alguna modificación, y la verdad, en un trabajo muy pulido, muy pulido, varios meses antes por alguien que sabe mucho y tiene una experiencia de toda la vida, corregirle algo hay que pensarla bastante, ¿no?, porque entonces uno dice “yo hubiera puesto acá...” “pero, no, sabe que...” “caramba, pero yo...,” y a veces si alguna cosa se le pasó a otro y uno puede decir, bueno, pude justificar mi intervención en el sentido que por lo menos agregaron 3 ó 4 palabritas o sacaron 3 ó 4 palabritas que yo objeté. A la inversa, mis proyectos son proyectos mártires, me sacan de a capítulos enteros, ¿por qué? No me saco la abogacía de encima, yo como abogado tengo que tratar de argumentar de todos los ángulos posibles, entonces lo veo de acá, de allá, para con alguno convencer al juez de que tengo razón; ahora, como juez me pongo a hacer los mismo y me dicen “escúcheme, déjese de machacar el clavo, ya lo dejé aclarado, que va a seguir otra vez, y otra vez, y otra vez,” claro, eso es vicio de abogado, entonces meta tachar, tachar páginas y páginas, “Escúcheme, usted tiene que darle al justiciable su argumento central, punto. Y después, otros vicios, yo no tengo el vicio de citar jurisprudencia, pero ahí los primeros tiempos quería justificar que yo también estudiaba la jurisprudencia del tribunal, entonces citaba la jurisprudencia del tribunal, y me dijeron “escúcheme, está en Internet, la gente la puede leer, usted lo que tiene que hacer es conocerla, no citarla, a menos que haya algún problema que requiera una explicación de por qué entre este fallo y aquél hay tales matices que llevan a que esta solución sea la correcta en vista de tales precedentes,” solamente cuando hay algún problema uno entra, si no hay problema, si lo que uno dice esta conforme a la jurisprudencia, uno lo dice y punto, no invoca a la jurisprudencia porque está en Internet y va para gente inteligente. Ahora, esto qué significa, que yo vuelvo de Ginebra destrozado, estresado, con los glóbulos blancos aumentados, ¿por qué? porque es realmente pesado, pero es posible, o sea, los 50 casos se resuelven en las 2 semanas.

Y el tribunal, gracias a los otros jueces que han tenido siempre la experiencia judicial, se ha equivocado conmigo nada más, pero bueno, ha tenido siempre el tino solamente en los demás casos de elegir buenos jueces, es un tribunal muy prestigiado, lleva más de 50 años de existencia, tiene una regla –no escrita– de que nunca hay disidencias, y hay en este momento 48 organismos internacionales que se han sometido voluntariamente. No es solamente la OIT, es la OIT y 47 más, o sea, la gente tiene la percepción de que ahí se hace justicia. Ahora, el caso se resuelve en el día, a lo sumo, en los casos que yo llevo al día siguiente, porque tengo que rehacerlo, a veces tengo que rehacerlos dos veces, pero en todo caso son 2 días, y por supuesto no estoy haciendo eso solo, estoy haciendo otras cosas más del tribunal.

En suma, es posible entonces tomar una decisión, lo que sucede es que es pesado para el espíritu, porque uno sabe que es la decisión final, entonces si uno tiene la posibilidad y los argumentos y las excusas de decir “en esta etapa preliminar

del proceso..., no habiendo todavía certezas..., y con el análisis superficial...,” etc., o si no, “esto es una cuestión que requiere mayor debate y prueba.” “Mayor debate y prueba,” ¡por Dios!, en el mundo, la verdad, no nos es asequible a los seres humanos, o sea, como dijo LEIBNIZ, “los datos de la realidad son infinitos, nuestra capacidad de percepción es finita,” vemos partes de la realidad, no la vemos entera. Así esté 500 años un ser humano viviendo y estudiando el asunto, nunca va a llegar a la absoluta verdad, llegará siempre a una verdad provisoria, más bien a una decisión.

Entonces, el sistema judicial al enfatizar tanto los procesos ordinarios y des-enfatizar con tanto cuidado las medidas cautelares urgentes, innovativas, etc., en definitiva permite ese viejo problema que tenemos todos y que en inglés se llama *procrastination*, postergar una decisión, que encima es difícil. Ahora el tema es que si hay alguien con un problema de salud, muriéndose, o alguien que está por sufrir un daño irreparable, ahí hay que decidir, porque si no uno se lleva la muerte de esa persona a su conciencia esa noche. El asunto es si solamente cuando una vida está en peligro o en verdad siempre, es necesaria la justicia inmediata, inmediata como toma de decisión, mejor que la judicial y mejor que la profesional.

Por último quiero pasar al tema que en los periódicos argentinos se llama “de las papeleras uruguayas” pero que, en verdad —como mis amigos uruguayos bien claro lo dicen— es un problema más importante y previo, cual es el tema de la interrupción del tráfico internacional porque voluntariosos ciudadanos de la Argentina, inspirados de fervor patriótico, decidieron impedir que los camiones que habían venido desde Chile, cruzando todo el país para llevar los insumos con los cuales estaban construyendo las papeleras en Uruguay, atravesaran el paso fronterizo, contrariando por supuesto los principios básicos del MERCOSUR y del mundo, que es el libre tráfico de mercaderías. El gobierno argentino —un típico caso de omisión— no pudo hacer nada hasta que, solo, se desarmó el proceso y finalmente se abrió el paso otra vez, no sin que antes los camioneros hubieran debido regresar a Chile, ¡imagínense! Yo estaba escribiendo un artículo en esa época y traté el tema de paso, pero finalmente me dije “no, no es prudente en Argentina hablar de esto,” y no lo publiqué. Pero decía: Yo uruguayo por supuesto que sigo haciendo la planta, y yo uruguayo o chileno ya la estoy cargando en un barco y dando la vuelta por el sur llevándola para seguir con la fábrica, y más bien que yo uruguayo no la paro. Ahora veamos, yo uruguayo tengo los camiones en la frontera, hay unos argentinos ahí llenos de banderas, pero de todas maneras no dejan pasar los camiones y me tienen demorada o parada la construcción de la fábrica, intento —no la conozco sino de los diarios— la vía del MERCOSUR, Argentina la bloquea, o sea, el acceso a la primera instancia que me lo pueda resolver no lo tengo, ¿qué? ¿voy a ir a La Haya? Digamos, no hubo justicia, no hubo posibilidad de justicia, el daño se materializó, el hecho concluyó y ahora

quedará por discutir los daños y perjuicios, que será un tema mezclado con la política internacional a muy largo plazo, porque desde luego es bastante complejo.

Finalmente queda el otro tema: Las papeleras son ultra contaminantes, son lo peor que han podido traer de Finlandia a América del Sur para tirarnos todos los desechos que no quieren tener allá, y nosotros los argentinos, que cuidamos nuestro medio ambiente, lo tenemos, pero una cosa que uno bebe: El agua de cualquier lado, se toma agua acá en la Argentina y ningún problema, no hay ningún mutante que haya nacido por eso, y bueno, eso que se va a resolver al cabo de 5 años, dicen algunos, yo no sé cuánto tarda la Corte de La Haya, pero sí sé que al comienzo del proceso la Argentina, creo, ha pedido o pedirá la medida cautelar y ahí le dirán se suspende o no se suspende la construcción. Yo creo que es una estupidez o casi una estupidez la pregunta, obviamente no se suspende, eso es lo que va a resolver el tribunal, por acción o por omisión, sea que diga cualquier cosa de las que se dicen para no dar una cautelar, sea que expresamente la deniegue y después quedará la discusión para el final de si, bueno, cuando entran las plantas en funcionamiento queda o no por hacer algún *piletón* más. Ustedes saben que todos los sistemas de control de fluentes son siempre los mismos, se hacen *piletones*, se deja que decante, se pasa a otro *piletón* para que cada vez más fino, y se van juntando los barros de los *piletones* más contaminados y después el problema es cómo disponer del barro contaminado, pero al agua en sí se la depura, es el mismo sistema que el pretratamiento del agua que bebemos, así que no hay ninguna novedad, a lo sumo hay que prever *piletones* adicionales y nada más, ahí terminó la historia.

Pero fíjense que en cuanto al primer tema, se fracasó en cuanto a poder habilitar el tráfico internacional normalmente, no hubo instancia judicial a la cual se pudiera acceder en tiempo oportuno y el daño se materializó definitivamente; y en el segundo tema, complejo por cierto, con discusión, prueba, argumento, contra argumento, pero hay que resolver ahora, y si, supongamos ya que estamos, que la Corte dijera “ah, no, no, esto es gravísimo, esto es gravísimo, ¿cómo vamos a llevar contaminación a América del Sur y Uruguay, con lo que los queremos, y Argentina, que es un ejemplo, por Dios?! Así que suspendamos esto, con ese proyecto malvado no siguen adelante.” Bueno, esa decisión también va a ser definitiva, porque después seguir 5 años más o muchos más discutiendo lo fino de esto, ya es tarde, ya la papelera como proyecto ha sufrido un fracaso irremediable en los hechos, y después que no me hablen de daños y perjuicios. En Argentina un juicio de estos no lleva menos de 20 años, sinceramente, y esto sin cobrar, para cobrar son 5 años más, yo estoy tratando de cobrar ahora juicios que inicié hace 20 años, los gané hace varios años y estoy todavía tratando de cobrarlos. Entonces a mí no me digan que esto es justicia, en mi caso, con la edad que tengo, ya no puedo iniciar juicios, escúcheme, no tengo hijos abogados, uno antropólogo, otro veterinario, otra guía de turismo de aventura, ¿qué voy a andar tomando

juicios yo mismo a los 70 años? Tengo que decir “no señor, yo juicios no tomo, yo ahora si quiere lo patrocino, doy una opinión” y hago esto por que sé que no tengo tiempo, no tengo vida para hacer juicios. Entonces creo que es esto lo que los jueces deben entender y lo que nosotros debemos entender de los jueces es que es una carga anímica, una carga en el alma muy pesada tener que decidir, pero bueno, yo creo que el que es juez finalmente lo supera, el asunto es que debiera ser juez toda la vida y no como yo, de vez en cuando.

